

Municipio de Hidalgo, Tam. a 06 de noviembre del 2023. OFICIO Nº PMB/001140/2023.

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CD. VICTORIA, TAM. PRESENTE.



Por este conducto y en cumplimiento en lo dispuesto en el Capítulo VI Artículo 49 Fracción XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, le envío a Usted el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2025, para su revisión, estudio, aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. (Se anexa 1 cuadernillo y 1 USB).

Sin otro particular por el momento y esperando que lo anterior sea aceptado de conformidad, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N TE
"EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL "

PRESIDENCIA MUNICIPAL DMINISTRACION 2021-2024 BURGOS, TAM.

C. JORGE ELEAZAR GALVAN GARCIA





LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BURGOS, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1°. - La presente ley es del orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Burgos, Tamaulipas durante el ejercicio fiscal del año 2024, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuesto:
- II-. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias. Asignaciones. Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se regirán por lo dispuesto en esta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

Con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el Clasificador por Rubros de Ingresos.

Tamaulipas





El Clasificador por Rubros de Ingresos es de observancia obligatoria, conforme a los artículos 7 y quinto transitorio de la ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2°. - Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes que se fundamenten.

CAPITULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3°. - Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas en las siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

RUBRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE POR CLASE	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
1		IMPUESTOS			1,505,000.0
	1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS		5,000.00	
	1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	5,000.00		
	1.2	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		800,000.00	
	1.2.1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	350,000.00		
	1.2.2	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	450,000.00		
	1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		100,000.00	
	1.3.1	IMPUESTO SBRE LA ADQUISICION DE INMUEBLES	100,000.00		
	1.7	ACCESORIO DE LOS IMPUESTOS		185,000.00	
	1.7.2	RECARGOS	170,000.00		
	1.7.2-001	RECARGOS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	70,000.00		
	1.7.2-002	RECARGOS SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	100,000.00		
	1.7.3	GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA	15,000.00		



you rejendent Josett

peranza G.R



	1.7.3-001	GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA PROPIEDAD URBANA	7,500.00		
	1.7.3-002	GASTOS DE EJECUCION Y COBRANZA PROPIEDAD RUSTICA	7,500.00		
	1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES PENDIENTES DE LIQUIDACION		415,000.00	
	1.9.1	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO	135,000.00		
	1.9.2	REZAGO DE IMPUESTO PREDIAL RUSTICO	280,000.00		
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS			0.00
4		DERECHOS			347,500.00
	4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		81,500.00	
	4.1.1	VEHICULOS DE ALQUILER Y USO DE LA VIA PÚBLICA	5,500.00		
	4.1.2	USO DE LA VIA PÚBLICA POR COMERCIANTES	21,000.00		
	4.1.3	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA VIA PUBLICA	55,000.00		
	4.3	DERECHOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS		251,000.00	
	4.3.1	EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE RESIDENCIA	21,000.00		
	4.3.2	MANIFIESTOS DE PROPIEDAD URBANA Y RUSTICA	100,000.00		
	4.3.4	EXPEDIENTE DE PERMISO EVENTUAL DE ALCOHOLES	10,000.00		
	4.3.5	EXPEDICION DE CONSTANCIAS APTITUD PARA MANEJO	10,000.00		
	4.3.8	EXPEDICION DE AVALUOS PERICIALES	40,000.00		
	4.3.12	BUSQUEDA Y COTEJO DE DOCUMENTOS, PERMISOS, DICTAMENES Y CONSTANCIAS	7,500.00		2000 - 100 - 2000 - 100
	4.3.17	CERTIFICACIONES DE CATASTRO	2,500.00		
	4.3.19	PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS	5,000.00		
	4.3.21	CONSTANCIAS	15,000.00		
	4.3.24	SERVICIOS DE PANTEONES	7,500.00		
	4.3.27	LIMPIEZA DE PREDIOS BALDIOS	15,000.00		



Página 3 de 79

Wagad Tore T.B. On On

ranza G.R

Jorma Ek



	4.3.29	LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE ANUNCIOS DE	10,000.00		
	4.3.30	PUBLICIDAD CUOTAS POR SERVICIO DE TRANSITO Y VIALIDAD	7,500.00		
	4.4	OTROS DERECHOS		15,000.00	
	4.4.3	SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL	7,500.00		å:
	4.4.4	EXPEDICION DE CONSTANCIAS Y LICENCIAS DIVERSAS	7,500.00		
5		PRODUCTOS			33,000.00
	5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		33,000.00	
	5.1.1	INTERESES POR CUENTAS GASTO CORRIENTE	15,000.00		
	5.1.2	INTERESESPOR CUENTAS FISMUN	6,000.00		
	5.1.3	INTERESESPOR CUENTAS FORTAMUN	12,000.00		
6		APROVECHAMIENTOS			15,000.00
	6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		15,000.00	
	6.1.1	MULTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	5,000.00		
	6.1.2	MULTAS DE TRANSITO	5,000.00		
	6.1.3	MULTAS DE PROTECCION CIVIL	5,000.00		
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			48,991,030.00
	8.1	PARTICIPACIONES		32,630,000.00	
	8.1.1	PARTICIPACION FEDERAL	28,230,000.00		
	8.1.2	HIDROCARBUROS	600,000.00		
	8.1.3	FISCALIZACIÓN	2,500,000.00		
	8.1.4	INCENTIVO EN VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL (9/11)	1,200,000.00		
	8.1.5	REINTEGRO I.S.R. RETENIDO	100,000.00		
	8.2	APORTACIONES		16,361,030.00	
	8.2.1	APORTACIÓN FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	12,569,798.00		
	8.2.2	APORTACIÓN FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,791,232.00		
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00	0.00	0.00

TOTAL	50,891,530.00	50,891,530.00	50,891,530.00

(Cincuenta millones ochocientos noventa y un mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.)



Página 4 de 79

Hall Sugal. To



Lay de Ingrebos para el Gjercicio Fibad 2024

CALENDARIO BASE MENSUAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2024

		Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	olinc	Agosto	Septlembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Companies 1.585/2000 1.585/20	Total	60,891,530.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	4,450,435.00	3,182,916.00	3,194,264.00
Solution Composition Com	npuestos	1,505,000.00	125,406.00	125,406.00	125,406.00	126,406.00	126,406.00	125,405.00	126,406.00	125,405.00	125,405.00	125,406.00	125,405.00	126,545.00
	Sobre	5,000.00	415.00	415.00	415.00	415.00	415 00	415 00	415 00	415.00	415,00	415.00	415.00	435.00
All substitutions (a) color) All substitutions (a) color) <th< td=""><td>Sobre</td><td>800,000,000</td><td>99'99</td><td>66,665.00</td><td>66,665.00</td><td>66,665 00</td><td>66,665.00</td><td>96,665.00</td><td>66,665 00</td><td>66,665.00</td><td>66,665,00</td><td>66,665.00</td><td>66,665.00</td><td>66,685.00</td></th<>	Sobre	800,000,000	99'99	66,665.00	66,665.00	66,665 00	66,665.00	96,665.00	66,665 00	66,665.00	66,665,00	66,665.00	66,665.00	66,685.00
Sectoral control of the cont	rpuestas Sobre la roducción, el Consumo las Transacciones		8,330,00	8,330,00	8,330.00	00 088'8	8,330.00	8,330,00	8,330.00	8,330.00	8,330 00	8,330.00	8,330.00	8,370 00
Particular Par	puestos al Comercio xterior		00.0	00 0	000	0 00	00.00	00.0	00'0	00'0	00 0	00'0	00:00	0.00
1 185,000,00 15,415.00	opuestos Sobre Soninas y Asimilables		00.0	00 0	00.0	00.0	00.0	00.0	0.00	00.00	00'0	0.00	00.00	00 0
del 185,000,00 15,415.00 15,	npuestos Ecológicos	00.0	0.00	00.00		00 0	0.00	00.0	00.0	00.0	000	00.0	00.0	0 0
Participate			15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,415.00	15,435 00
Paragrams Para	tros Impuestos	00.0	00:00	00.00			00.0	00.0	00'0	00.0	00'0	00 0	00.0	0.00
000 0	uestos rprendidos en la L ingresos Viger sados en Ejercio ales Anterlo dientes		34,580.00	34,580.00	34,580.00		34,580.00	34,580 00	34,580,00	34,580 00	34,580.00	34,580 00	34,580 00	34,620.00
000 0	uotas y Aportaciones e Seguridad Social		00'0	00'0				0.00	00 0	00'0	00.0	00'0	0.00	00'0
000 0	vienda							0.00	00.0	00.0	00 0	00 0		0.00
00 0 00 0								0.00	00:00	00:00	0.00	0.00		0.00
00 0 00 0	uotas de Ahorro para I Retiro							0.00	00 0	00.00	000	0.00		0.00
00.00 00.00	tras Cuotas y portaciones para fa equridad Social							0.00	0.00	00'0	0.00	00 0		00'0
de Obras 0.00	ccesorios de Cuotas y portaciones de equridad Social				00 0				0.00	0.00	00.0	00.00		0.00
de Obras 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.					0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		00'0
					0					000		00 0		0.00

Esperanza

Norma



Description 3.7 (200.0.0) 2.8 (486.0	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejerciorios Priscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0000	00 0	00 0	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	00:0	00 0	00.00	00'0	00.00
1,500,000 6,780,00 7,280,00	Derechos	347,500.00	28,955.00	28,955.00	28,955.00	28,965.00	28,956.00	28,966.00	28,865.00	28,955.00	28,966.00	28,966.00	28,865.00	28,895.00
Table Tabl	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Cominio Público	81,500.00	6,790 00	6,790.00		6,790.00	6,790.00	6,790.00	6,790.00	6,790 00	6,790.00	6,790.00	6,790.00	6,810.00
254,000.00 20,915.00 <		0.00	0.00	00.00	0.00	00.0	00.0	00 0	0.00	0.00	0.00	00.00	00.0	0.00
1,250,000 1,25	Derechos por Prestación de Servicios	251,000.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,915.00	20,935.00
Participate	Otros Derechos	15,000.00	1,250 00	1,250.00	i	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250 00	1,250 00	1,250 00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Participate	Accesorios de Derechos	000	00.0	00'0	00.00	00.0	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	00.0	0.00	00.0
Luctors 1.760.00 2.760.00	schos Iprendidos Ingresos sados en ales dientes	0.00	0.00	0.00	0.00	00 0	00 0	000	0.00	0.00	00 0	0.00	0.00	0.00
Justices 1 Section 2,750.00	Productos	33,000.00	2,750.00	2,750.00	2,760.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,760.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00
Luctos de Capital integral luctos de Capital autorise de Capital integral integral luctos are Labralise and a Labralise	Productos	33,000 00	2,750,00	2,750,00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750 00	2,750.00
Inclusors no discrete 0.00	ep (00'0	00.0	00.0	00.00	00.0	00.0	00.0	00 0	000	00.0	00.00	000	0.00
s 15,000.00 1,250.00 1	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	00.00	0.00	00.00	00.0	0000	00.0	0.00	00.00	0.00	0.00	00.00		0.00
45,000.00 1,250.00	Aprovechamientos	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,260.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00		1,250.00
de vo. o o o o o o o o o o o o o o o o o o	Aprovechamientos	15,000.00	1,250.00	1,250.00		1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00		1,250.00	1,250.00		1,250.00
de 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.	Aprovechamientos Patrimoniales	00:00	00'0	00.0	00.0	0.00	00'0	00.00	00.00	00.0	00 0	0.00		
	entos	00.00	00'0	000	00 0	0.00	00.00	00.0	00.00	000	00.00	00'0		

Dox lonus Bouncey al

Página 6 de 79

Tamaulipas

Jase 7.B. Norma Esperanza G.R.

Unit Territory A. Leva havela



200 hours of Chewitinin Firent 9004 6

00 0	00 0	00 0	0.00	00 0	00.00	00 0	00 0	00 0	00 0	0000	00.00
	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	00'0	00.0	0.00	0.00
1	00 0	00.00	00 0	0.00	00.0	0.00	00'0	0.00	00.0	0.00	00.0
	00:00	00 0	00.0	00.0	00 0	00 0	0.00	000	00 0	00 0	00 0
	00.00	00 0	00 00	0.00	0000	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	00 0
0	0,00	00.00	00 0	0.00	00 0	0.00	000	0.00	0.00	00.00	00 0
	00.00	00.0	00'0	00.00	00'0	0.00	0.00	0000	0.00	00 0	00 0
	00'0	00 0	0.00	0.00	00.0	00.0	0.00	000	0.00	0:00	00.00

Página 7 de 79

Tamaulipas

José T.B. Norma Esperanza GR

Los Gre Resender M. William Bancia



Participación Estatal	00.00	00 0	00 0	00 0	0.00	00.0	0.00	00.0	0.00	00.00	0.00	00.00	00 0
Ingresos por Venta de Blenes y Prestación de Servicios de los Poderes Legistativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	00.0	0.00	00.0	00.00	0.00	00'0	00'0	00'0	0.00	00 0	00 0	00 0	00 0
	00.0	000	00'0	00.00	000	00.00	00.0	00 0	00.0	000	00.00	00.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,881,030.00	4,282,075.00	4,282,075.00	4,282,075.00	4,292,075.00	4,282,075.00	4,292,075.00	4,292,075.00	4,292,075.00	4,292,076.00	4,292,075.00	3,034,666.00	3,035,724.00
Participaciones	32,630,000.00	2,719,160.00	2,719,160.00	2,719,160.00	2,719,160.00	2,719,160 00	2,719,160.00	2,719,160,00	2,719,160,00	2,719,160.00	2,719,160.00	2,719,160.00	2,719,240,00
	16,361,030.00	1,572,915.00	1,572,915.00	1,572,915.00	1,572,915 00	1,572,915.00	1,572,915.00	1,572,915.00	1,572,915.00	1,572,915.00	1,572,915.00	315,396.00	316,484 00
	00 0	00'0	00 0	00 0	00.0	00.0	000	00 0	00.0	00.0	00.0	00.00	00.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	00 0	00'0	00.0	00 0	0.00	00 0	00.0	00.0	00 0	00.00	00:0	00 0	00.00
Distintos de nes	00'0	000	00.00	00 0	00.0	00:00	00.0	00 0	00.0	00.0	00.0	00 0	00 0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, Pensiones	0.00	0.00	0.00	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0:00	0.00	0:00	0.00	0.00
Transferencias Asignacíones	y 0 00	0.00	00 0	00:00	00:00	00.0	00:00	00:00	00.0	00.0	00.00	00.00	00 0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	00.00	0.00	00 0	00.0	00 0	00 0	00.0	00:00	0.00	00 0	00.0	0.00	00.00
	У 0.00	00:00	00.0	00 0	0.00	00 0	00:00	00 0	00.00	00.0	00.0	00 0	00 0
Sociales	s 0.00	00 0	00.0	00 0	00'0	00.0	000	00'0	00 0	00.0	00.0	00.00	00 0
	У 0.00	00 0	00 0	00.0	00.0	00.00	00.00	00.0	000	00.0	00 0	00.00	00 0
a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	a s 0 00	000	00.0	0 0	00.0	0.00	00.0	00 0	00 0	0.00	00.0	00.00	00 0

Lose Sones Bocargal /

angefita Gre Resender M.

JOSE T.B. Norma Esperanza G.R.

Tamaulipas



0.00 0.0 0.00 0.00 0.00 Ley de Ingrexis para el Gjercicio Fiscal 2024 00.0 0.00 0.00 00.0 00.0 00.0 0.0 0.00 0.00 00.00 0.00 00.0 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 000 0.00 0.00 000 0.00 00'0 0.00 00.0 0.00 0.00 00.0 0.00 0.00 00.00 0.0 0.00 0.00 000 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0 000 000 0.00 000 0.00 0.00 00'0 0.00 000 000 0.00 000 0.00 000 0.00 0.00 000 Transferencias del Fondo Mexicano del Petroleo para la Estabilización y el Desarrollo Ingresos Derlyados de Financiamientos Endeudamiento Externo Endeudamiento Interno Financiamiento Interno

Gpe Resender M.

Novia Trains of Rupia Bayera

Tamaulipas

Jose T.B. Norma Esperanza G.R.



Artículo 4°. - Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5°. - Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6°. - La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del 1.13 % por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7°. -Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8°. -Para los efectos de esta ley, se entiende por Unidad de Medida y Actualización (UMA), a la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de obligaciones y supuestos previstos en la presente ley, así como las disposiciones jurídicas que emanen del Reglamento Municipal vigente.

El valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), será determinado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación para todo el país.

CAPITULO III DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS

Artículo 9°. - El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:



angelita

Norma Espera

JasétB.



- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- e) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- e) Espectáculos de teatro o circo.
- II. Será facultad de la Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal.
- III. En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago del impuesto respectivo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

IV. Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 10.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS

1.5 al millar.
1.5 al millar.
1.5 al millar.
3.0 al millar.
3.0 al millar.



na Esperanza Gi

Página 11 de 79

Hotel Logal Com



VI. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción IV;

VII. Los adquirientes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;

VIII. Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

SECCIÓN TERCERA IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES

Artículo 11.- La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

Artículo 12.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13.- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinarlas contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.



angelita

Página 12 de 79



Artículo 14.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 15.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 16.- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPITULO IV CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

SECCIÓN ÚNICA CONTRIBUCIÓN ES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 17.- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 18.- Las contribuciones de mejores por obras de interés público se causarán por:

1. Instalación de alumbrado público;

II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de estas:

III. Construcción de guarniciones y banquetas;

IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,

V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 19.- Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.



Tose T.B.



Artículo 20.- Las cuotas que, en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

Artículo 21.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.
 - A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
 - **B.** Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
 - C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.
- II. Derechos por prestación de servicios.
 - A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
 - **B.** Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
 - C. Servicio de Panteones;
 - D. Servicio de Rastro;
 - E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
 - F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
 - **G.** Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
 - H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
 - Servicios de asistencia y salud pública:

III. Otros Derechos

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias y exposiciones;



Página **14** de **79**

angelete

My XIII Sand



C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;

D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;

E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,

F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a una unidad de medida y actualización. Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINO PÚBLICO

Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública.

Artículo 22.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 8 unidades de medida y actualización;

II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier dase, 1 unidad de medida y actualización por día por vehículo.

III. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará 20% de una unidad de medida y actualización diario por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapiales, escombro o materiales, pagarán una unidad de medida y actualización por metro cuadrado o fracción porcada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos señalados en este artículo se sancionarán como sigue:

- a) Se cobrará por multa, hasta 3 unidades de medida y actualización;
- b) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %;



re Esperanza clin

harcid

RIVERIA

Página 15 de 79



Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos

Artículo 23.-Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por la licencia anual los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos pagarán hasta 1.00 unidad de medida y actualización;

II. Los puestos fijos y semifijos con licencia pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

a) En primera zona, hasta 04 unidades de medida y actualización;

b) En segunda zona, hasta 03 unidades de medida y actualización; y,

c) En tercera zona, hasta 02 unidades de medida y actualización.

III. Los permisos provisionales tendrán el mismo costo previsto en la fracción I de este artículo y pagarán además los mismos derechos señalados en la fracción II cuando se trate de 30 días, o la cantidad que resulte dividir la cuota entre 30 días y multiplicarla por el número de días autorizados en el permiso provisional correspondiente.

El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Los pagos deberán hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes, por los interesados directamente en las cajas de la Tesorería Municipal.

Si el comerciante deja de pagar dos meses consecutivos, perderá los derechos de uso que correspondan al permiso expedido, la reincidencia tendrá como consecuencia la negativa por tiempo indefinido.

Los comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, serán objetos de multas por: carecer de permiso, por tener permiso vencido, por ubicación incorrecta, por laborar fuera de horario, por abandono en vía pública de sus implementos de trabajo o cualquier situación que afecte el buen funcionamiento de las vías de comunicación, esta sanción se aplicará de acuerdo con lo previsto en el artículo 318 fracciones I, II Y III del Código Municipal vigente.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad

Artículo 24.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:



8

Págìna **16** de **79**

Josefi



I Vehículos de carga de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 2 unidades de medida y actualización y por mes de 3 a 5 unidades de medida y actualización:

Il Vehículos de carga mayor de 3.5 hasta 8 toneladas, por día 3 unidades de medida y actualización y por mes de 5 a 10 unidades de medida y actualización;

III Vehículos de carga de 8 toneladas hasta 22 toneladas, por día, 4 unidades de medida y actualización y por mes de 6 a 12 unidades de medida y actualización;

IV Vehículos de carga mayor de 22 toneladas hasta 30 toneladas, por día, 6 unidades de medida y actualización y por mes de 8 a 14 unidades de medida y actualización;

V Por excedente en relación con el inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:

- 1.- Hasta 30 Toneladas 4 unidades de medida y actualización por tonelada;
- 2.- Bomba para Concreto, por día 8 unidades de medida y actualización;
- 3.- Trompo para Concreto, por día 6 unidades de medida y actualización.

VI Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 unidades de medida y actualización.

La dirección de tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas

Artículo 25.-Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes: CUOTAS

I. Expedición de certificados de residencia,		У
II. Expedición de Permiso eventual de alcoholes,	actualización De 40 unidades de medida	У
The Exposition do Formies are made as a superior sy	actualización	_
III. Expedición de certificados de cuenta por concepto de	1 0111000 00 11100100	y
impuestos y derechos,	actualización	
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	1 unidad de medida	У
	actualización	
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al	I dilliand do	у
Bando de Policía y Buen Gobierno,	actualización	



na toperanza G.R

Página 17 de 79

If the segul



	1 0
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos,	2 unidades de medida y
dictámenes y constancias,	actualización
	De 1 a 2 unidades de medida y
VII. Legalización y ratificación de firmas,	actualización
	1 unidad de medida y
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	actualización
	1 unidad de medida y
IX. Expedición de carta de propiedad,	actualización
	0.25% de una unidad de
X. Expedición de carta de no propiedad,	medida y actualización
7. Expedicion de carte de la proposición	50 unidades de medida y
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	actualización
711. Our ta 7 triadriota de ministre das de englishes	De 1 a 2 unidades de medida y
XII. Certificaciones de Catastro,	actualización
All. Conditional de Calabra	De 3 a 40 unidades de medida
XIII. Permisos,	y actualización
Att. 1 Offices,	1 unidad de medida y
XIV. Actualizaciones,	actualización
7(1 V. 7 (otdalizaciónico,	1 unidades de medida y
XV. Constancias,	actualización
Ay. Odrotanoido,	De 1 a 2 unidades de medida y
XVI. Copias simples,	actualización
Λγι. Ουρίαο οιπιρίοο,	De 1 a 2 unidades de medida y
XVII. Otras certificaciones legales.	actualización
AVII. Ottas certificadones regales.	Grand Contract of the Contract

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 26.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y líquidarán conforme a lo siguiente:

I.SERVICIOS CATASTRALES

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
- 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 2 al millar;
- 2.- Formas valoradas, 12% de una unidad de medida y actualización.
- b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 unidad de medida y actualización;
- c) Elaboración de manifiestos, 1 unidad de medida y actualización.



Página **18** de **79**

and shita Main Reser

speranza G.R



II.CERTIFICACIONES CATASTRALES:

a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará una unidad de medida y actualización; y,

b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de estos que obren en los archivos, 1 unidad de medida y actualización.

III. AVALÚOS PERICIALES:

a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, 1 unidad de medida y actualización; y,

b) Sobre el valor de estos, 2 al millar, sin que el costo sea menor a 3 unidades de medida y actualización.

IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:

a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 1% de una unidad de medida y actualización.

b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:

- 1.- Terrenos planos desmontados, 10% de una unidad de medida y actualización;
- 2.- Terrenos planos con monte, 20% de una unidad de medida y actualización;
- 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% de una unidad de medida y actualización
- 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 50% de una unidad de medida y actualización.
- c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 unidades de medida y actualización.

d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:

- 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 unidades de medida y actualización;
- 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de una unidad de medida y actualización.
- e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayores a 1500:

1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 unidades de medida y actualización;

- 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de una unidad de medida y actualización;
- 3.- Planos que excedan de 50×50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de una unidad de medida y actualización.

f) Localización y ubicación del predio:

1.- Dos unidades de medida y actualización, en gabinete; y,

2.- De cinco a diez unidades de medida y actualización, verificación en territorio según



met.B.

Rulera "



distancia y sector.

V. SERVICIOS DE COPIADO:

a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:

1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 unidades de medida y actualización;

2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de una unidad de medida y actualización.

b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 20% de una unidad de medida y actualización.

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 27.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Por asignación o certificación del número oficial para casas o	1 unidad de medida y
edificios,	actualización.
	1 unidad de medida y
Por la expedición constancia de número oficial,	actualización.
Por la expedición del dictamen de opinión de uso del suelo,	2 unidades de medida y actualización.
Por autorización de operación o de funcionamiento,	10% del costo de la licencia construcción con la unidad de medida y actualización.
Por licencias de uso o cambio del suelo:	10 unidades de medida y actualización.
De 0.00 a 500 m ² de terreno,	
Más de 501 hasta 1,000 m² de terreno,	15 unidades de medida y actualización.
Más de 1,001 hasta 2,000 m² de terreno,	20 unidades de medida y actualización.
	25 unidades de
Más de 2,001 hasta 5,000 m²de terreno,	medida y actualización.
	30 unidades de
Más de 5,001 hasta 10,000 m²de terreno,	medida y actualización.



a Esperanza G.R

Página 20 de 79

July Logal.

Test. B.



Eg the Significant	a. government
	35 unidades de
Mayores de 10,000 m ²	medida y
	actualización.
En los casos que se requiera:	35 unidades de
Estudio de impacto vial y/o estudio de impacto ambiental y/o	medida y
estudio de imagen urbana,	actualización.
Por la expedición de constancia de uso del suelo,	10 unidades de
	medida y
	actualización.
	11% de una unidad de
Por el estudio y licencia de construcción de uso habitacional:	medida y actualización
Tor or octuary macrosic actions are as a	por m²o fracción.
	20% de una unidad de
Por estudio y licencia de construcción de uso industrial o	medida y actualización
comercial,	por m²o fracción.
outional,	3% de una unidad de
Por el estudio y la licencia de construcción de	1
estacionamientos,	por m²o fracción.
estacionamientos,	
Por expedición de licencia de construcción para anuncios	
panorámicos (área expuesta):	
Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados,	6.25 unidades de
Difficulties flasta 1.00 flictios caddidados,	medida y
	actualización.
Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y hasta 4.00 metros	12.50 unidades de
	medida y
cuadrados,	actualización.
Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y hasta 12.00	32.50 unidades de
	medida y
metros cuadrados,	actualización.
	32.50 unidades de
	medida y actualización
Desa mayorea a 10.01 matros quadrados. So incluyen los	más 3 unidades de
Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los	medida y actualización
panorámicos,	por cada metro
	cuadrado adicional a
	1.50
	los 12.00 metros cuadrados.
	cuauraucs.
Por licencia de construcción de ductos subterráneos y aéreos	
(gas natural, cable para televisión y demás empresas privadas	15 % do uno unidad
que requieren ocupar territorio municipal para brindar sus	
servicios)	de medida y
0 ±	actualización por
Aéreo,	metro lineal.

Página **21** de **79**



	0
Subterráneo,	10% de una unidad de medida y actualización por metro lineal.
Por licencia o autorización del uso de la construcción o edificación,	5 unidades de medida y actualización.
Por licencias de remodelación,	15% de una unidad de medida y actualización por m²o fracción.
Por licencia para demolición de obras,	11% de una unidad de medida y actualización por m²o fracción.
Por la expedición de la constancia de terminación de obra,	10% del costo de la licencia deconstrucción con la unidad de medida y actualización.
Por dictamen de factibilidad del uso del suelo,	10 unidades de medida y actualización.
Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación,	10 unidades de medida y actualización.
Por la autorización de subdivisión, fusión, o relotificación, de predios que no requieran del trazo de vías públicas, con vigencia de un año, contados a partir de la fecha de emisión del dictamen,	5% de una unidad de medida y actualización por m² o fracción de la superficie total. Hasta un máximo de 400 unidades de medida y actualización.

Por permiso de rotura:

De calles revestidas de grava conformada, una unidad de medida y actualización, por m²o fracción;

De concreto hidráulico o asfaltico, 4 unidades de medida y actualización, por m²o fracción, y

De guarniciones y banquetas de concreto, 50% de una unidad de medida y actualización, por m²o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados,

Por licencia para la ubicación de escombreras o depósitos de	
residuos de construcción,	5 unidades de medida
	y actualización
	15% de una unidad de
Por deslinde de predios urbanos o suburbanos,	medida y actualización
,	cada metro lineal o
	fracción del perímetro.



G.R

Divera faraa

Esperanza G.R



	7
Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos,	25 % de una unidad de medida y actualización cada metro lineal en su (s) colindancia (s) a la calle.
Cuando a solicitud del interesado se solicite la elaboración de	
croquis:	10 unidades de
Croquis para tramite de uso del suelo en hoja tamaño doble	medida y
carta,	actualización.
	8 unidades de medida
Croquis para tramite de subdivisión en hoja tamaño doble	
carta,	y actualización.
Croquis para licencia de construcción,	50% de una unidad de medida y actualización por m²
Impresión de planos en plotter, copia de planos y copia de documentos tamaño carta: Impresión de planos a color en plotter con dimensiones de:	
	5 unidades de medida
91.00 x 61.00 cm.	y actualización.
	4
91.00 x 91.00 cm.	10 unidades de
	medida y
	actualización.
91.00 x 165.00 cm.	15 unidades de
	medida y
	actualización.
Copia de planos con dimensiones hasta 61 x 91 cm.	1 unidad de medida y
	actualización.
Copia de documentos referentes a planes parciales, planes	3% de una unidad de
directores, leyes y reglamentos.	medida y actualización
directores, reyes y regiamentos.	por hoja.
Louantamientos apparéficos y recisionemiento estalital:	por rioja.
Levantamientos geográficos y posicionamiento satelital:	Hosto 10 unidados da
Levantamiento georreferenciado,	Hasta 10 unidades de
	medida y actualización
	por vértice.
Verificación de coordenadas GPS con dos puntos de la	Hasta 20 unidades de
poligonal,	medida y actualización
	por vértice.
Levantamiento topográfico	
Levantamiento topográfico de predios con teodolito y cinta,	Hasta 10 unidades de
actualities topogramos de produce den terrente y antica,	medida y actualización
	por hectárea.
Pamarando do marana y várticos localización y ubicación del	5 unidades de medida
Remarcado de marcas y vértices, localización y ubicación del	
predio,	y actualización por
	hectárea.



ma Esperanza G.A



Sy to 3 regression	gorden 5 min	
Dibujo de planos topográficos urbanos y suburbanos,	5 unidades de medida y actualización por	
	hectárea. 2 unidades de medida	
Impresión de planos blanco y negro de 61 x 91 cm.	y actualización por	
	plano. 5 unidades de medida	
Impresión de planos a color de 61 x 91 cm.	y actualización por plano.	
Copia de planos blanco y negro de 61 x 91 cm.	1 unidad de medida y actualización por plano.	
Renta de equipo incluyendo trabajo de gabinete,	5 unidades de medida y actualización por hectárea.	
Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 unidad de medida y actualización;		
Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicaciones privadas, por cada 30 metros lineales (altura), 7.5 unidades de medida y actualización;		
Modificación de dictamen de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones, y accesos, 2 unidades de medida y actualización;		
Modificación de dictamen y plano de subdivisión, fusión y relotificación, sin alterar la disposición de lotes, usos, dimensiones, y accesos, 4 unidades de medida y actualización;		
Expedición de certificados de predios (no incluye levantamient de medida y actualización.	o topográfico), unidades	

Artículo 28.- Por peritajes oficiales se causarán 2 unidades de medida y actualización. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m²

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 29.- Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 unidades de medida y actualización.
Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.50% de la unidad de medida y actualización por m² vendible.



Página **24** de **79**

Sungalist Hill &



Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.

1.50% de la unidad de medida y actualización por m² supervisado.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 30.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 135.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 31.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
Inhumación:	
Cadáver,	5 unidades de medida
	y actualización.
	2 unidades de medida
Extremidades	y actualización.
	10 unidades de
Exhumación,	medida y
	actualización.
	2 unidades de medida
Re-inhumación,	y actualización.
	5 unidades de medida
Traslado de restos,	y actualización.
	20 unidades de
Derechos de perpetuidad,	medida y
	actualización.
	10 unidades de
Reposición de título,	medida y
	actualización.
	2 unidades de medida
Localización de lote,	y actualización.
Apertura de fosa:	40
Con monumento,	10 unidades de
	medida y actualización.
0'	5. unidades de medida
Sin monumento,	y actualización
	10 unidades de
Danuar de chanderemiente y cosolto	
Por uso de abanderamiento y escolta,	medida y actualización.
Construcción:	actualización.
CONSTRUCCION.	



Página **25** de **79**

Just Jagu L.



Con gaveta,	5 unidades de medida
	y actualización.
Sin gaveta,	2 unidades de medida
	y actualización.
Monumento,	3 unidades de medida
	y actualización.
	2 unidades de medida
Por servicio de mantenimiento.	y actualización por
	año.

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 32.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:

Ganado vacuno,	Por cabeza	40.00 UMA's
Ganado porcino,	Por cabeza	30.00 UMA's
Ganado ovicaprino,	Por cabeza	20.00 UMA's
Aves.	Por cabeza	5.00 UMA's

Por uso de corral, por día:

i oi aso ao conai, poi aia.		
Ganado vacuno,	Por cabeza	5.00 UMA's
Ganado porcino,	Por cabeza	2.00 UMA's

Transporte

Descolgado a vehículo particular, 10.00 UMA's por res, y 3.00 UMA's por cerdo;

Transporte de carga y descarga a establecimientos, 45.00 UMA's por res y 14.00 UMA's por cerdo; y,

Por el pago de documentos únicos de pieles 3.00 UMA's por piel.

Por refrigeración, por cada 24 horas:

Ganado vacuno,	En canal	25.00 UMA's
Ganado porcino,	En canal	15.00 UMA's

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos

Artículo 33.- Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial e industrial. Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores



y prestadores g Página 26 de 79

all futh Logal and



de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo de este.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 34.-Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente.

Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 5% de una unidad de medida y actualización por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará a razón de un 10% de una unidad de medida y actualización por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO

TARIFA



ima Esperanza G.A.



	7
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	
Deshierbe,	0.6% unidades de medida y actualización por m².
Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	0.9% unidades de medida y actualización por m².
Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos,	1.3% unidades de medida y actualización por m².

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

Deshierbe: Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

Residuos de construcción: Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

Residuos sólidos no peligrosos: Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

Reincidencia: Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

Predio baldío: Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 35.- Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente;

CONCEPTO	TARIFA
Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 unidades de medida y actualización.
Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 unidades de medida y actualización.
Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no	1.5 unidades de
peligrosos en establecimientos comercial (recolección, transporte y disposición),	medida y actualización.



na tsperanza 6.R

Página 28 de 79



		7
	Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros, cúbicos,	10 unidades de medida y actualización.
	mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,	12 unidades de medida y actualización.
The state of the s	Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo con la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición). Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.	
	Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición): Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,	0.25 de una unidad de medida y
	Llantas mayores de rin medida 17 pulgadas,	actualización. 0.50 de una unidad de medida y
	Venta de llantas de desecho (cualquier medida).	actualización. 0.6 de una unidad de medida y actualización.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 36.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual de acuerdo con la clasificación siguiente:

Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 6 unidades de medida y actualización;

Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 12 unidades de medida y actualización;

Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 30 unidades de medida y actualización;

Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 30 unidades de medida y actualización más 2 unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado



de 79

Página 29 de 79

Hell dozal angester



adicional a los 12.00 metros cuadrados;

Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo con las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 unidades de medida y actualización con una estancia no mayor a 7 días;

Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 08 unidades de medida y actualización;

Por uso de la publicidad en vía pública mediante folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días pagaran de:

1 a 500 volantes

3 Unidades de Medida y Actualización;

501 a 1000 volantes

6 Unidades de Medida y Actualización;

1001 a 1500 volantes

9 Unidades de Medida y Actualización; y,

1501 a 2000 volantes

12 Unidades de Medida y Actualización.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio

Constancia de Anuncio, 10 Unidades de Medida y Actualización;

En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 Unidades de Medida y Actualización.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV Y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m² se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social. Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la acusación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 37.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en



Treat of the state of the state

Ġ

Página 30 de 79



materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por

los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS	
	1 unidad de med	dida
Por examen de aptitud para manejar vehículos,	y actualización.	
Examen médico a conductores de vehículos		
Prueba de alcoholemia,	\$100.00	
Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 unidades	de
	medida	у
	actualización.	
Permiso para circular con parabrisas estrellado por 30 días, mismo	5 unidades	de
que no será expedido en más de una ocasión,	medida	У
	actualización.	
Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será	5 unidades	de
expedido en más de una ocasión,	medida	у
,	actualización.	
Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía	1 unidad de med	dida
pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	y actualización.	
	4 unidades	de
Expedición de constancias,	medida	У
	actualización.	
Por estudio y autorización municipal de impacto vial para	De 50 hasta	300
establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo	unidades de med	dida
requieran.	y actualización.	

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

APARTADO I. Servicios de asistencia y salud pública.

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

TARIFA

Examen médico general,	0.00
Por los servicios en materia de control canino.	0.00

SECCIÓN TERCERA OTROS DERECHOS



Jaima Esperanza G.R.

Página **31** de **79**



Apartado A. Por concepto de gestión ambiental

Articulo 39.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 unidades o	de
sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	actualización.	У
Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica	20 unidades	de
municipal,	medida	У
	actualización.	
Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre	25 unidades	de
generadores de residuos sólidos urbanos,	medida	У
	actualización.	
	ı	de
Por la emisión de resolutivo de impacto ambiental	medida	У
	actualización.	
Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:		
Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 unidades	de
	medida	У
	actualización.	
	30 unidades	de
Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	medida	У
	actualización.	
		de
Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	medida	У
	actualización.	_
Autorización de recolección y transporte de residuos de baja	1 unidad de medida	з у
peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	actualización.	
Por concepto de autorización para la recolección y transporte de	Pago mensual de	
residuos sólidos urbanos:	unidad de medida	У
	actualización.	
Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para	المانية	
su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos	1 unidad de medida	1 y
cuyo origen sea comercial o industrial,	actualización.	
Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para	1 unidad de medida	ı y
capacitación de contingencia de incendio,	actualización.	24
Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de	30% de una unida de medida	
acopio municipales,	actualización.	У
Describerización de vehículas en la vía mública		- V
Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 unidad de medida	a y
	actualización.	



Página **32** de **79**

By Heth hoge L



Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su 1 unidad de medida y actualización. disposición final,

Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente. se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.

Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.

Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones

Artículo 40.- Por la expedición de permisos para Kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 unidades de medida y actualización.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se exime del pago de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

Artículo 41.- Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 unidades de medida y actualización diarios por local de 3x3 metros de lado.

Artículo 42.- Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 unidades de medida y actualización de 1 a 7 días.

Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas

Artículo 43.- En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una Licencia de Operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Cantidad de Personas.

Cuota Anual

a). - De 1 a 150 personas:

b). - De 151 a 299 personas:

c). - De 300 a 499 personas:

d). - De 500 en adelante:

25 días de unidad de medida y actualización.

50 días de unidad de medida y actualización.

75 días de unidad de medida y actualización.

100 días de unidad de medida y actualización.

Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o



Página 33 de 79



autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego.

Artículo 44.- El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos: a) por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota de 12 unidades de medida y actualización; y b) por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota de 15 unidades de medida y actualización. Se exceptúan de la obtención de esta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

Artículo 45.- En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 unidades de medida y actualización y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 unidades de medida y actualización, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos

Artículo 46.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bombero, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

Empresas de bajo riesgo:

Microempresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 unidades de medida y actualización; Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 unidades de medida y actualización; Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 unidades de medida y

actualización; y,

Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 unidades de medida y actualización.

Empresas de mediano riesgo:

Microempresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 unidades de medida y actualización; Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 unidades de medida y actualización; Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 unidades de medida y actualización; y,

Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 unidades de medida y actualización.

Empresas de alto riesgo:

Microempresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 unidades de medida y actualización; Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 unidades de medida y actualización; Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 unidades de medida y



M Hoga Lange lets Gre

Página **34** de **79**

Esperanza Esperanza



actualización; y,

Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 unidades de medida y actualización.

Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 unidades de medida y actualización;

Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 unidades de medida y actualización.

Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 unidades de medida y actualización por persona, por evento.

Asesoría:

Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 unidades de medida y actualización por evento.

Bomberos:

Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 unidades de medida y actualización.

Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 unidades de medida y actualización.

Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:

Para 5 mil litros, 20 unidades de medida y actualización;

Para 10 mil litros, 30 unidades de medida y actualización.

Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en unidades de medida y actualización de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:

Más de 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 unidades de medida y actualización;

Más de 1,001 en adelante, 16 a 20 unidades de medida y actualización;

Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas

Artículo 47.- El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.



By July Agas

STETTE.



Artículo 48.- El pago de la Licencia del Programa SARET (Sistema de apertura rápida de empresas en Tamaulipas) se causará y liquidará los derechos conforme a las siguientes: CUOTAS

Clasificación en el Catálogo de Giros.

"A" Bajo riesgo

"B" Mediano riesgo

"C" Alto riesgo

Cuota.

10 unidades de medida y actualización.

30 unidades de medida y actualización.

60 unidades de medida y actualización.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS.

Artículo 49.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 50.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 51.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 52.- Se consideran rezagas de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPITULO VI PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE



uma Esperanza G.R Jase T.B.

Página 36 de 79



Artículo 53.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo con lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- 1. Créditos fiscales a favor del Municipio:
- 2. Ventas de sus bienes muebles e inmuebles;
- Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- 4. Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- 5. Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- 6. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- 7. Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 54.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

Tianguis, una unidad de medida y actualización por cada metro cuadrado del local por mes; v.

Mercados, causarán 1.5 unidades de medida y actualización por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 55.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

Artículo 56.- Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales:

Por Evento de 5 horas \$1,500.00 Y la hora adicional de \$200.00

Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales:

Cuota Mensual: \$50.00

Tabla de costo por talleres de danza y actividades culturales impartidos en la Casa de la Cultura:

Inscripción Semestral: \$50.00 Cuota Mensual: \$100.00



ma Esparanza G.R

Doconcopy Resendent M

Página 37 de 79



SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 57.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRANCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 58.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectué en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPITULO VII APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 59.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo con su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

Artículo 60.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no



Esperanza 6.

Página 38 de 79



previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

SECCIÓN SEGUNDA APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 61.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2023), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectué en el presente ejercicio fiscal (2024).

CAPITULO VIII PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES

Artículo 62.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA APORTACIONES

Artículo 63.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA CONVENIOS

Artículo 64.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del 👸 Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para



na Esperanza G.R TOSE T-B. 11

Página 39 de 79



desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPITULO IX INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

SECCIÓN ÚNICA

ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 65.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 66.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPITULO X FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTIMULOS FISCALES

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 67.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 68.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- II. Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar
- III. Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales. Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.



ma tsperanza 6.R

Página 40 de 79

Loga J. Gre Regen



Artículo 69.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de enero, febrero, marzo y abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% Y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 70.- Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral del inmueble de la siguiente manera:

Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y, Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

CAPITULO XI DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA SECCIÓN ÚNICA INDICADORES DE DESEMPEÑO

Artículo 71.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-120 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre del actual, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.



Hall hogs I go

Página **41** de **79**



Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial) *100.

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial) *100.

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.

Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.



Just Hogan

Esperanz

Página 42 de 79



Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación) *100.

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre De las Sanciones y, De las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

CAPITULO XII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

Artículo 72.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales des desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;



Página 43 de 79



III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

- Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

SECCION PRIMERA OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

Artículo 73.- Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2024.

I-. OBJETIVOS

- Impulsar el fortalecimiento de la función pública para la toma de decisiones en beneficio de la población.
- Promover el desarrollo de capacidades de la población para dar impulso al desarrollo de sus comunidades, para ello será necesario conjuntar esfuerzos a fin de dar solución a la problemática que existe en el municipio.
- Atraer inversionistas a fin de que desarrollen actividades productivas capaces de generar empleos que tanto se requieren en el municipio.
- Fomentar el turismo y el desarrollo de proyectos productivos, apoyar los programas gubernamentales que las instituciones tienen implementados en el municipio.

II-. LÍNEAS ESTRATEGICAS

- 1.- Agua para uso doméstico y de abrevadero
- 2.- Mantenimiento, y rehabilitación de caminos rurales.
- 3.- Mejoramiento de los servicios de salud.
- 4.- Electrificación Rural
- 5.- Desarrollo Rural y Proyectos Productivos.
- 6.- Uso sustentable de los recursos naturales.
- 7.- Infraestructura para el desarrollo agropecuario.
- 8.- Vivienda Digna y Vivienda Rural
- 9.- Servicios Educativos y de Salud.
- 10.- Construcción de drenaje.



GoelesindezM- angella

Mill Hayall

a tsperanza 4.k



11.- Construcción de cordones y Banquetas.

12.- Pavimentación.

13.- Construcción de líneas de conducción de agua en la cabecera municipal.

III-. METAS

Lograr acciones preventivas situacionales, comunitarias y sociales para disminuir el índice delictivo en la comunidad, teniendo como premisa las instituciones educativas, la familia y la sociedad en general.

SECCION SEGUNDA DE LAS PROYECCIONES DE FINANZAS

Artículo 74.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado las proyecciones de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7a PROYECCIONES DE INGRESOS LDF

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. PROYECCIÓN DE INGRESOS LDF (PESOS)

Concepto (b)	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición 1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	34,530,500.00	35,393,655.00
A. Impuestos	1,505,000.00	1,542,625.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	347,500.00	356, 180.00
E. Productos	33,000.00	33,800.00
F. Aprovechamientos	15,000.00	15,300.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00



Página 45 de 79

Lad Rupin Garcia

Waris Trinismo



(11/11)	Zy ta Origi	resespance of gen	cecte o toctal 202.	
H	H. Participaciones	32,630,000.00	33,445,750.00	
1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00	
J	. Transferencias	0.00	0.00	
ŀ	C Convenios	0.00	0.00	
ι	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	
2. T	ransferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	16,361,030.00	16,770,055.00	
1	A. Aportaciones	16,361,030.00	16,770,055.00	19
E	3. Convenios	0.00	0.00	
(C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	
Jubilaci	D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y ones	0.00	0.00	
E	E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	
3. In	gresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	
A	A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0,00	0.00	
4. To	otal de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	50,891,530.00	52,163,710.00	
Datos I	nformativos			
	sos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de os de Libre Disposición			
_	sos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de rencias Federales Etiquetadas			B
3. Ingre	esos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			6
		1		

SECCION TERCERA
RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 75.- Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

1) RIESGOS DE LA SITUACION ACTUAL DEL MUNICIPIO.

La calidad de vida es un concepto relativo que depende de la situación socioeconómica de cada grupo social y de lo que éste defina como su situación ideal de bienestar por su acceso a un conjunto de bienes y servicios, así como al ejercicio de sus derechos y al respeto de sus valores. Dado que hay sociedades más desarrolladas que otras, los estándares de bienestar son diferentes, al igual que las definiciones de calidad de vida.

SECCION CUARTA



Página 46 de 79



DE LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 76.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, se ha incluido en este apartado los resultados de las finanzas públicas municipales empleando para tal efecto los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión y comprenderán solo un año para el caso de los municipio con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tal como lo establecen los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", publicado en el DOF de fecha 11 de octubre del 2016; la misma señala se revisaran y adecuaran en su caso anualmente en los ejercicios subsecuentes.

FORMATO 7c RESULTADO DE LAS FINAZAS PÚBLICAS.

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. RESULTADOS DE INGRESOS LDF (PESOS)

	Concepto (b)	2022	2023
	resos de Libre Disposición C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	30,774,655.00	32,518,855.00
A.	Impuestos	765,542.00	857,955.00
В.	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C.	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D.	Derechos	75,049.00	51,840.00
E.	Productos	13,578.00	18,830.00
F.	Aprovechamientos	0.00	0.00
G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00
H.	Participaciones	29,920,486.00	31,590,230.00
2 l.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
J.	Transferencias	0.00	0.00
K	Convenios	0.00	0.00
Ĺ	Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Trai	nsferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	12,976,996.00	16,361,030.00
A.	Aportaciones	12,976,996.00	16,361,030.00
B.	Convenios	0.00	0.00
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Jubilacion	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y nes	0.00	0.00



Página 47 de 79

orma Esperanza G.R

Normail

00

TOSETAB



and the state of t	resorpara de Sperieco	o cocce 2021
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financíamientos	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	43,751,651.00	48,879,885.00
Datos Informativos		į.
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)		

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

SECCION QUINTA DEL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 77.- Para dar cumplimiento al artículo 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.

I-. El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura temporal, de cultivos básicos como el sorgo, maíz, frijol y trigo sobresaliendo en esta práctica el ejido Cándido Aguilar, Paso Hondo, Las Margaritas, Emiliano Zapata, El Ébano, La Pasión y Lázaro Cárdenas, con una explotación de aproximadamente 3950 hectáreas con cultivos de sorgo de grano, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.

SECCION SEXTA DEL BALANCE PRESUPUESTARIO

Artículo 78.- En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera, - Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales,



Página **48** de **79**

na Esperanza 6.R

Mario Tricing



estrategias y metas El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible. El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Se ha incluido en este apartado para efectos del cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera el Balance Presupuestario de este Municipio:

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM.

Balance Presupuestario - LDF

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2023 (b)

(PESOS)

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	47,507,400	40,852,614	40,852,614
A1. Ingresos de Libre Disposición	34,530,500	26,696,370	26,696,370
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	12,976,900	14,156,244	14,156,244
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios1 (B = B1+B2)	47,507,400	34,286,834	34,286,834
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	34,530,500	25,145,251	25,145,251
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,976,900	9,141,583	9,141,583
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2) C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0	0	0
I. Balance Presupuestario (I = A − B + C)	0	6,565,780	6,565,780
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	6,565,780	6,565,780
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	6,565,780	6,565,780

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2) E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con	0	0	0
Gasto No Etiquetado			



Norma Esperanza G.R

Página **49** de **79**



E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado				
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	6,565,780	6,565,780	

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado <i>i</i> Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de	1		
Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de	1		
Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No			
Etiquetado	1		
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto			
Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	34,530,500	26,696,370	26,696,370
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	34,530,500	25,145,251	25,145,251
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	0	1,551,120	1,551,120
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V − A3.1)	0	1,551,120	1,551,120

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado <i>l</i> Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	12,976,900	14,156,244	14,156,244



i Porces Boundain &

Norma Esperanza G. R

Jose 7.B.



		9	S 130111 2 3 2
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0	0	o
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,976,900	9,141,583	9,141,583
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	o	5,014,661	5,014,661
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	0	5,014,661	5,014,661

CAPITULO XIII NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE BURGOS, TAM.

Artículo 79.-Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para propositiva y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se presenta Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Concepto		Ingreso Estimado	
	Total	50,891,530.00	
Impuestos		1,505,000.00	
Impuestos Sobre los Ingresos		5,000.00	
Impuestos Sobre el Patrimonio		800,000.00	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		100,000.00	
Impuestos al Comercio Exterior		0.00	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables		0.00	
Impuestos Ecológicos		0.00	
Accesorios de Impuestos		185,000.00	
Otros Impuestos		0.00	



Página 51 de 79

Esperanza G.R

the Distant Di

8.1.8



Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	415,000.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	347,500.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	81,500.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	251,000.00
Otros Derechos	15,000.00
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	33,000.00
Productos	33,000.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	15,000.00
Aprovechamientos	15,000.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
ngresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
ngresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00



Página **52** de **79**

the signal angelita

Warnit July



Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,991,030.00
Participaciones	32,630,000.00
Aportaciones	16,361,030.00
Convenios	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	0.00

CAPÍTULO XIV CUMPLIMIETO DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 80.- En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se anexan a continuación:

MUNICIPIO DE BURGOS TAMAULIPAS



Norma Esperanza (

Página **53** de **79**



Estado de Actividades Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2023

	43, 1010	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	MENSUAL	ACUMULADO
THOREGOO I OTHOO BEREJ TOTOO		
Ingresos de la Gestión:	15,998.93	696,469.51
Impuestos Cuotas y aportaciones de seguridad social	12,361.00	643,465.61
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	1,657.00	38,882.00
Productos de Tipo Corriente¹ Aprovechamientos de Tipo corriente Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,980.93	14,121.90
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,189,051.78	40,156,144.85
Participaciones y Aportaciones Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	4,189,051.78	40,156,144.85

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros

Incremento por Variación de Inventarios

Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Deterioro u

Obsolescencia

Disminución del Exceso de Provisiones

Otros Ingresos y Beneficios Varios

Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,205,050.71	40,852,614.36
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	2,599,441.25	21,994,893.22
Servicios Personales	980,355.98	8,834,727.44
Materiales y Suministros	647,174.09	6,867,533.49
Servicios Generales	971,911.18	6,292,632.29
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	618,774.00	4,777,024.60

Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones



Página 54 de 79



618,774.00 4,777,024.60 Ayudas Sociales Pensiones y Jubilaciones Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social Donativos Transferencias al Exterior Participaciones y Aportaciones **Participaciones Aportaciones** Convenios Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública Costo por Coberturas Apoyos Financieros Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias 6,882.08 73,661.96 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones 6,882.08 73,661.96 Provisiones Disminución de Inventarios Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia Aumento por Insuficiencia de Provisiones

Inversión Pública

Otros Gastos

Inversión Pública No Capitalizable

Total de Gastos y Otras Pérdidas	3,225,097.33	\$26,845,579.78
sultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$979,953.38	\$14,007,034.58



Norma Esperanza

Jose T.B.



MUNICIPIO DE BURGOS TAMAULIPAS Estado de Situación Financiera Al 30 de septiembre del 2023

OCTIVO	2023	31-dic-22			2023	n	က	31-dic-22
Activo Circulante	\$ 6,673,166.61	\$ 81,757.56	2.1		\$ 209,8	209,829.13	₩.	184,200.47
Efectivo y Equivalentes	6,599,089.01	34,904.08	2.1.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	209	209,803.62		184,174.96
Equivalentes	74,077.56	46,853.44	2.1.2					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.04	0.04	2.1.3	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo				
Inventarios Almacenes			2.1.5	Títulos y Valores a Corto Plazo Pasivos Diferidos a Corto Plazo				
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			2.1.6		Garantía y	0/1		
Otros Activos Circulantes			2.1.7			25.51		25.51
Total de Activos Circulantes	\$6,673,166.61	\$81,757.56		Total de Pasivos Circulantes	\$ 209,	209,829.13	69	184,200.47
Activo No Circulante	\$21,514,059.13 \$14,072,804.97	\$14,072,804.97	2.2	Pasivo No Circulante				
				Cuentas por Pagar a Largo				
Inversiones Financieras a Largo Plazo			2.2.1	Plazo				
Equivalentes a Largo Plazo			2.2.2	Documentos por ragar a Largo Plazo				
Bienes Inmuebles, Infraestructura y								
Construcciones en Proceso	21,203,305.54	13,732,977.42	2.2.3					
Bienes Muebles	2,550,298.57	2,533,710.57	2.2.4			,		
Activos Intangibles	28,000.00	12,600.00	2.2.5	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	Garantía y	0//		
Depreciaciones, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2 267 544 98	-2 206 483 02	300					
Activos Diferidos		1000						

Página 56 de 79

Trivided Ruesa Barcia

Tamaulipas

Jaset.B. Norma Esperanza G.R.



Estimación por Pérdida o Deterioro de Otros Activos no Circulantes Activos no Circulantes

Total de Activos No Circulantes

Total de Pasivos No Circulantes

\$184,200.47 \$209,829,13 Total de Pasivo

HACIENDA PÚBLICA /

Hacienda Pública / PATRIMONIO ന

Patrimonio Contribuido 3.1

\$14,041,057.53 \$14,041,057.53

3.1.1 Aportaciones

Actualización de la Hacienda Donaciones de Capital 3.1.2

Pública / Patrimonio Hacienda Pública / 3.1.3

Resultado del Ejercicio Patrimonio Generado 3,7

Resultado de Ejercicios (Ahorro/Desahorro) 3.2.1

-2,210,852.85

14,007,034.58

2,140,157.38

-70,695.47

-\$70,695.47

\$13,936,339.11

14,041,057.53

14,041,057.53

Anteriores

Revalúos 3.2.3 3.2.2

Reservas 3.2.4

Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores 3.2.5

Actualización de la Hacienda Exceso o Insuficiencia en la

Pública / Patrimonio က က

Resultado por Posición Monetaria 3.3.1 Resultado por Tenencia de

Activos no Monetarios 3,3.2

Total de Pasivo y Hacienda Total Haclenda Pública / Patrimonio

\$ 13,970,362.06

\$ 27,977,396.64

\$ 14,154,562.53

\$ 28,187,225.77

PRESUPUESTO DE EGRESOS

Pública / Patrimonio

8.2

LEY DE INGRESOS

Total de Activos

Página **57** de **79**

J-B. Norma Esperanza **Tamaulipas**

Gpe Resender Mr

Trinidada Rueva a

\$21,514,059.13 \$14,072,804.97 \$28,187,225.74 \$14,154,562.53

Ley de Ingresos para el Gereicio Tiscal 2024



Ley de Ingresos Estimada	\$47,507,400.00	\$47,507,400.00 \$44,241,300.00	8.2.1	Presupuesto de Egresos 8.2.1 Aprobado	\$47,507,400.00	\$44,241,300,00
Ley de Ingresos por Ejecutar	\$6,654,785.64	\$604,495.64	8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer	\$15,284,466.06	\$3,444,733.13
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	\$0.00	\$114,847.00	8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	\$0.00	\$3,069,931.93
Ley de Ingresos Devengada	\$40,852,614.36	\$40,852,614.36 \$43,751,651.36	8.2,4	Presupuesto de Egrasos 8.2.4 Comprometido	\$34,286,833.94	\$43,866,498.80
Ley de Ingresos Recaudada	\$40,852,614.36	\$40,852,614.36 \$43,751,651.36	8.2.5	Presupuesto de Egresos 8.2.5 Devengado	\$34,286,833.94	\$43,866,498.80
			8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido	\$34,286,833.94	\$43,866,498.80
			8.2.7	Presupuesto de Egresos 8.2.7 Pagado	\$34,286,833.94	\$43,868,498.80

Página 58 de 79 Novas Bocarland

The Resonder M.

JOSE T.B. Norma Experance G.R.

Tamaulipas



MUNICIPIO DE BURGOS TAMAULIPAS Estado de Flujos de Efectivo

Del 01 de enero al 30 de septiembre del 2023

CONCEPTO	ACUMULADO
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación	
Origen	40,852,614.36
Impuestos	643,465.61
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	38,882.00
Productos de Tipo Corriente	14,121.90
Aprovechamientos de Tipo Corriente	14, 72 1.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Participaciones y Aportaciones	40,156,144.85
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Otros Origenes de Operación	5
Aplicación	26,791,654.87
Servicios Personales	8,834,727.44
Materiales y Suministros	6,867,533.49
Servicios Generales	6,292,632,29
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	197
Transferencias al Resto del Sector Público Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales	4,777,024.60
Pensiones y Jubilaciones	4,777,024.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos Transferencias a la Seguridad Social	
Donativos Transferencias al Exterior	(55)
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Otras Aplicaciones de Operación	19,737.05
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	14,060,959.49
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión	
Origen	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Bienes Muebles	25
Otros Origenes de Inversión Aplicación	7,514,916.12
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,470,328.12
Bienes Muebles	16,588.00
Otras Aplicaciones de Inversión	28,000.00

Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión



My fath Angast Lose Towns Browners F.

JaretoB.

7,514,916.12



Origen

Endeudamiento Neto Interno

Externo

Otros Origenes de Financiamiento

Aplicación

Servicios de la Deuda

Interno

Externo

Otras Aplicaciones de Financiamiento

Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento

Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Efectivo y Equivalente al Efectivo al Inicio del Ejercicio Efectivo y Equivalente al Efectivo al Final del Ejercicio

\$6,564,184.93

\$34,904.08

\$6,599,089.01

Alley Just Jose

ForestiB.





MUNICIPIO DE BURGOS TAMAULIPAS Estado Analítico del Activo Del 01 al 30 de septiembre del 2023

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Período	Abonos del Período	Saldo Final	Variación del Periodo
	1 7 1	2	3	4 (1+2-3)	5= (4 - 1)
ACTIVO	\$27,189,131.19	\$11,267,474.38	\$10,269,379.80	\$28,187,225.77	\$998,094.58
Activo Circulante	\$8,391,610.12	\$8,544,054.24	\$10,262,497.72	\$6,673,166.64	\$1,718,443.48
Efectivo y Equivalentes	8,317,532.13	4,313,143.89	6,031,587.01	6,599,089.01	1,718,443.12
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	74,077.95	4,230,910.35	4,230,910.71	74,077.59	0.30
Derechos a Recibir Bienes o Servicios Inventarios Almacenes	0.04	0.00	0.00	0.04	
Estimación por Pérdída o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante Inversiones Financieras a Largo Plazo Derechos a Recibir Efectivo o	\$18,797,521.07	\$2,723,420.14	\$6,882.08	\$21,514,059.13	\$2,716,538.00
Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	18,479,885.40	2,723,420.14	0.00	21,203,305.54	2,723,420.14
Bienes Muebles	2,550,298.57	0.00	0.00	2,550,298.57	_
Activos Intangibles	28,000.00	0.00	0.00	28,000.00	
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,260,662.90	0.00	6,882.08	-2,267,544.98	- 6,882.08
Activos Diferidos Estimación por Pérdida o Deterioro					



Página **61** de **79**



angelita

By Hall Lagued.

J.B.

Tamaulipas

Página **62** de **79**



MUNICIPIO DE BURGOS TAMAULIPAS

Estado Analítico de Ingresos Del 01 de enero 2023 al 30 de septiembre del 2023.

			Ingreso			Diferencia
Rubros de los ingresos	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6 = 5 - 1)
Impuestos	1,505,000.00	ī	1,505,000.00	643,465,61	643,465.61	861.534.39
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						t
Contribuciones de Mejoras						r
Derechos	347,500.00		347,500.00	38,882.00	38,882.00	308,618.00
Productos	33,000.00	¥	33,000.00	14,121.90	14,121.90	18,878.10
Corriente	D		1)		,	1
Capital	1		T.			ı
Aprovechamientos	15,000,00		15,000.00			15.000.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			I.			ij.
Participaciones y Aportaciones	45,606,900.00	*/	45,606,900.00	40,156,144.85	40.156.144.85	5.450.755.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos						
Total	47,507,400.00	•	47,507,400.00	40,852,614.36	40,852,614.36	6,654,785.64
				Ingresos excedentes1	ntes¹	

Página **63** de **79**

Goe Reser do M.

Tamaulipas

Norma Esperanza G.R



			Ingreso			Diferencia
Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
	(1)	(2)	(3= 1 + 2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Ingresos del Gobierno						
Impuestos	1,505,000.00	0.00	1,505,000.00	643,465.61	643,465.61	-861,534.39
Contribuciones de Mejoras						0.00
Derechos	347,500.00	0.00	347,500.00	38,882.00	38,882.00	-308,618.00
Productos	33,000.00	0.00	33,000.00	14,121.90	14,121.90	-18,878.10
Aprovechamientos	15,000.00		15,000.00			-15,000.00
Participaciones y Aportaciones	45,606,900.00	0.00	45,606,900.00	40,156,144.85	40,156,144.85	-5.450.755.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					ı	0.00
						0.00
Ingresos de Organismos y Empresas						00.0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						000
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						000
						0.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						00.00
Ingresos Derivados de Financiamiento						0.00
					181	į.
Total	47,507,400.00	í	47,507,400.00	40,852,614.36	40,852,614.36	6,654,785.64
				Ingresos excedentes	itec1	

'Los ingresos excedentes se presentan para efecto de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el importe reflejado debe ser siempre mayor a cero.

Tamaulipas

Página 64 de 79

Norma Esperanza G.R



Clasificación por Objeto del Gasto Capítulo del Gasto (Capítulo y Concepto) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Del 01 de enero 2023 al 30 de septiembre del 2023. MUNICIPIO DE BURGOS TAMAULIPAS

Ampliaciones/ (Reducciones) Modificado Devengado Pagado 2 (3=1+2) 4 5 100,000.00 13,110,000.00 8,834,727.44 8,834,727.44 100,000.00 11,900,000.00 8,834,727.44 8,834,727.44 100,000.00 14,321.27 14,321.27 14,321.27 1,070,000.00 14,321.27 14,321.27 14,321.27 20,000.00 10,000.00 134,385.11 134,385.11 300,000.00 250,000.00 134,385.11 134,385.11 300,000.00 213,589.00 85,211.92 85,211.92 50,000.00 650,000.00 626,403.20 626,403.20					Egresos			Subejercicio
Servicios Personales 1 2 (9=1+2) 4 8 Remuneraciones al Personales 13,210,000,000 100,000,000 11,300,000,00 8,834,727.44 8,834,727.44 De Previsiones al Personal de Carácter Transitorio 1,070,000,000 1,070,000,000 11,300,000,00 14,321.27 14,321.2 Do Remuneraciones Adicionales y Especiales 1,070,000,000 - 1,070,000,00 14,321.27 14,321.2 Do Chras Prestaciones Adicionales y Especiales 1,070,000,00 - 1,070,000,00 14,321.27 14,321.2 Do Chras Prestaciones Adicionales y Especiales 50,000,00 - 50,000,00 14,321.27 14,321.2 Do Chras Prestaciones Adicionales y Especiales 50,000,00 30,000,00 30,000,00 30,000,00 134,385.11 134,385.11 Do Chras Prestaciones Adricionales y Especiales y Suministros 51,000,00 300,000,00 260,000,00 134,385.11 134,385.11 Do Chras Prestaciones Adricionales y Aditivos 51,000,00 300,000,00 260,000,00 260,000,00 11,182,611.00 626,403.20 Do Reparación Materiales y		Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Servicios Personales 13,210,000,00 100,000,00 13,110,000,00 8,834,727,44 8,834,727,42 14,321,27 </th <th></th> <th></th> <th>1</th> <th>2</th> <th>(3=1+2)</th> <th>4</th> <th>ะก</th> <th>8 = (3 - 4)</th>			1	2	(3=1+2)	4	ะก	8 = (3 - 4)
National Remainer Secretaries Permainer Secretarie	1000	Servicios Personales	13,210,000.00	100.000.00	13,110.000.00	8.834.727.44	8 834 727 44	4 275 272 58
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio 60,000,000 1,321,27 14,321,32 14,321,32	1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	12,000,000,00	100,000,00	11,900,000.00	8.820.406.17	8.820.406.17	3 079 593 83
Seguridad Social Social Seguridad Segu	1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	60,000.00		00.000.00	14,321.27	14,321.27	45.678.73
Segundad Social Segundad S	1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,070,000.00	r	1,070,000.00		,	1.070.000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas 50,000,000 Frevisiones	1400	Seguridad Social			*			
ND Previsiones 30,000,00 30,000,00 30,000,00 30,000,00 30,000,00 30,000,00 439,389,00 439,389,00 439,389,00 439,389,00 439,389,00 439,389,11 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00 430,000,00	1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	50,000.00		50.000.00			50.000.00
ND Pago de Estímulos a Servidores Públicos 30,000,00 30,000,00 30,000,00 30,000,00 439,389,00 8,664,200,00 6,867,533,49 No deriales y Suministros Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 550,000,00 300,000,00 250,000,00 134,385,11 No Comercialización Materiales Primas y Materiales De Producción y Comercialización 513,589,00 300,000,00 213,589,00 85,211,92 No Comercialización Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 2,220,000,00 1,037,389,00 1,182,611,00 626,403,20 No Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 50,000,00 50,000,00 50,000,00 50,000,00	1600	Previsiones						
Materiales y Suministros 9,103,589,00 439,389.00 8,664,200.00 6,867,533.49 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 650,000.00 300,000.00 250,000.00 134,385.11 Materiales de Administración Alimentos y Artículos Oficiales 513,589.00 300,000.00 213,589.00 85,211.92 Materiales Primas y Materiales De Producción y Comercialización Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 2,220,000.00 1,037,389.00 1,182,611.00 626,403.20 No Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 50,000.00 50,000.00 1,037,389.00 1,182,611.00 626,403.20	1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	30,000.00		30.000.00			30.000.00
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 550,000.00 300,000.00 250,000.00 134,385,11 Alimentos y Utensilios Alimentos y Utensilios 513,589.00 300,000.00 213,589.00 85,211.92 Materiales Primas y Materiales De Producción y Comercialización Comercialización 1,037,389.00 1,037,389.00 1,182,611.00 626,403.20 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 50,000.00 50,000.00 1,498.00 6,600.00 6,6403.20	2000	Materiales y Suministros	9.103,589.00		8.664.200.00	6.867.533.49	6.867.533.49	1 796 666 51
Alimentos y Utensilios Alimentos y Utensilios 513,589.00 300,000.00 213,589.00 85,211.92 Materias Primas y Materiales De Producción y Comercialización Comercialización 1,037,389.00 1,037,389.00 1,182,611.00 626,403.20 Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 50,000.00 50,000.00 50,000.00 50,000.00	2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	650,000,00	300.000,000	250,000.00	134,385,11	134,385,11	115,614.89
Materials Primas y Materiales De Producción y Comercialización Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación Reparación Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Combustibles, Lubricantes y Aditivos A ADD DOD DOD 1 408 DOD DO 1	2200	Alimentos y Utensilios	513,589.00	300,000,000	213.589.00	85.211.92	85,211,92	128.377.08
Materiales y Articulos de Construcción y de 2,220,000.00 1,037,389.00 1,182,611.00 626,403,20 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 50,000.00 50,000.00 50,000.00 56	2300	Materias Primas y Materiales De Producción y Comercialización						
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 50,000.00 50,000.00 combustibles, Lubricantes y Aditivos 4 Ann non non 14 as nos non non 5 644 358 40	2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2,220,000.00	1,037,389.00	1,182,611.00	626,403,20	626,403.20	556.207.80
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	50,000.00	50,000.00	1			
0.000.0	2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	4,600,000.00	1,498,000.00	6.098.000.00	5.641.366.10	5.641.366.10	456.633.90

Página 65 de 79

sosi Tomas Boranggra Gpe ResenderM.

Tamaulpas

Joins Esteranza G.R. - dungeletandania



111,060.00 503,502.85 1,412,600.00 524,157.16 702,975.40 652,975.40 36,329,99 542,935.04 59,117.58 444,497.93 50,000,00 355,412.00 3,094,367,71 Ley de Ingresos para d'Éjerciato Fiscal 2024 13,670.01 366,497.15 6,292,632,29 1,307,064.96 2,587,400,00 505,502.07 608,940,00 4,777,024.60 7,882.42 1,275,842,84 4,777,024.60 44,588.00 1,307,064.96 13,670.01 366,497.15 6,292,632,29 2,587,400.00 7,882.42 505,502.07 1,275,842.84 608,940.00 4,777,024.60 4,777,024.60 44,588.00 1,850,000.00 4,000,000.00 950,000.00 1,800,000.00 720,000.00 870,000.00 9,387,000,00 67,000,00 5,480,000.00 5,430,000.00 400,000.00 50,000.00 50,000.00 200,000.00 712,611,00 850,611.00 60,000,00 18,000.00 250,000.00 50,000.00 40,000.00 280,000.00 730,000.00 730,000,00 100,000,001 712,611.00 00.000,070,1 10,237,611.00 1,910,000.00 4,000,000.00 85,000.00 ,200,000.00 50,000.00 40,000.00 ,800,000.00 440,000.00 4,750,000.00 4,700,000.00 50,000.00 400,000.00 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Transferencías Internas y Asignaciones al Sector Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Servicios de Comunicación Social y Publicidad Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Transferencias al Resto del Sector Público Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles Materiales y Suministros para Seguridad Transferencias a la Seguridad Social Servicios de Traslado y Viáticos Servicios de Arrendamiento Otros Servicios Generales Subsidios y Subvenciones Transferencias al Exterior Pensiones y Jubilaciones Servicios Generales Servicios Oficiales Servicios Básicos Ayudas Sociales y Conservación Donativos Servicios Análogos Público 2700 3100 3200 3300 3400 4200 4700 2800 2900 3700 3800 3900 4100 4300 4400 3500 3600 4500 4600 4800 4000 3000 5000

Página **66** de **79**

Decardoga

Gre Resendez M.

and Tinidad Duest Commen

Tamaulipas

Norma Exeranzo G.R.



434.45 100,000.00 100,000,001 5,059,771.88 5,059,337.43 83,412.00 72,000.00 Ley de Ingrescs para el Gercicia Fiscal 2024 16,588.00 7,470,328.12 28,000.00 659,565.55 6,810,762.57 7,470,328.12 16,588.00 28,000.00 659,565.55 6,810,762.57 12,530,100.00 100,000.001 11,870,100.00 100,000.001 100,000.001 660,000.00 2,723,900.00 2,063,900.00 660,000.00 100,000,001 100,000.001 100,000.00 100,000.00 9,806,200.00 9,806,200.00 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo Inversiones Financieras y Otras Provisiones Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas Obra Pública en Bienes de Dominio Público Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas Mobiliario y Equipo de Administración Acciones y Participaciones de Capital Vehículos y Equipo de Transporte Equipo de Defensa y Seguridad Obra Pública en Bienes Propios Participaciones y Aportaciones Otras Inversiones Financieras Compra de Títulos y Valores Concesión de Préstamos Activos Intangibles Activos Biológicos Bienes Inmuebles Inversión Pública Participaciones Aportaciones 5100 5400 5500 2900 6200

6300

7000

6100

6000

7100

7200

7300 7400 7500 7900

8000

8100 8300

7600

Towes Boundey ou Página **67** de **79**

Half Jaga d

Trinidad RIVERA PORCIO

5200

5300

2600

5800

Jose T.B. augel



8200

9000

9100 9200 9300 9400 920 0096 8900

Ley de Ingresos para el Gjercicio Fiscal 2024 Adeudos de Ejercicios Físcales Anteriores (ADEFAS) Amortización de la Deuda Pública Comisiones de la Deuda Pública Intereses de la Deuda Pública Gastos de la Deuda Pública TOTALES Costo por Coberturas Apoyos Financieros Deuda Pública Convenios

15,284,466.06

34,286,833,94

34,286,833.94

49,571,300.00

2,063,900.00

47,507,400.00

Página **68** de **79**

Tamaulipas

Norma Esperanza 6.R



Ley de Ingrebos para el Gervicia Fiscal 2024

MUNICIPIO DE BURGOS ESTADO DE TAMAULIPAS

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Administrativa

PRESIDENCIA 5

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$12,310,000.00	\$0.00	\$0.00 , \$12,310,000.00	\$8,294,345.96	\$8,294,345.96	\$8,294,345.96	\$8,294,345.96	\$4,015,854.04
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$11,100,000.00	\$0.00	\$11,100,000.00	\$8,280,024.69	\$8,280,024.69	\$8,280,024.69	\$8,280,024.69	\$2,819,975.31
1130	Sueldos base al personal permanente	\$11,100,000.00	\$0.00	\$11,100,000.00	\$8,280,02469	\$8,280,024.69	\$8,280,024.69	\$8,280,024.69	\$2,819,975.31
1131	Sueldos base al personal permanente	\$11,100,000.00	\$0.00	\$11,100,000.00	\$8,280,024.69	\$8,280,024.69	\$8,280,024,69	\$8,280,024.69	\$2,819,975.31
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$60,000.00	\$0.00	\$80,000.00	\$14,321.27	\$14,321.27	\$14,321.27	\$14,321.27	\$45,678.73
1220	Sueldos base al personal eventual	\$25,000,00	\$0.00	\$25,000 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000,00
1221	Sueldos base al personal eventual	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	20 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$25,000.00
1240	Retribución a los representantes de los	\$35,000 00	\$0.00	\$35,000,00	\$14,321,27	\$14,321.27	\$14,321.27	\$14,321.27	\$20,678.73
1241	Retrieucies v Retrieucies v rehaladoros u	\$35,000,00	\$0.00	\$35,000 00	\$14,321,27	\$14,321.27	\$14,321,27	\$14,321.27	\$20,678.73
1300	REPORT S Y A STORY OF THE S A REPORT OF THE S A	\$1,070,000,00	\$0.00	\$1,070,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,070,000.00
1320	Prima de vacciones, dominical y	\$950,000,00	\$0.00	\$950,000.00	80.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000,00
1321	Prime de vecaciones, dominical y crafficación de fin	\$950,000.00	\$0.00	\$950,000,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$950,000,00
1340	Compensaciones	\$120,000,00	80 00	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$120,000.00
1341	Compensaciones	\$120,000.00	00 0\$	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	00"0\$	\$120,000.00
1600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1520	Indemnizaciones	\$50,000,00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000,00
1521	Indemnizaciones	\$50,000,00	\$0.00	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000,00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1710	Estimulos	\$30,000,00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
1711	Estímulos	\$30,000 00	\$0.00	\$30,000,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$30,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,442,889.00	\$46,968.13	\$8,489,847.13	\$6,867,533.49	\$6,867,633.49	\$6,867,533.49	\$6,867,533.49	\$1,622,313.64
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN,	\$550,000.00	-\$225,000,00	\$325,000.00	\$134,385.11	\$134,386.11	\$134,386.11	\$134,385.11	\$190,614.89
2110	Materiales, útiles y equipos menores de	\$250,000,00	-574,999 97	\$175,000.03	\$74,385.11	\$74,385.11	\$74,385,11	\$74,385,11	\$100,614,92
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$250,000.00	-\$74,999 97	\$175,000,03	\$74,385 11	\$74,385 11	\$74,385 11	\$74,385,11	\$100,614.92
		(

Tamaulipas

Página **69** de **79**

José T.B.



					"		
2120	Materiales y útiles de impresión y	\$50,000.00	-\$37,500 03	\$12,499.97	\$0.00	\$0.00	
2121	retnoulszann Mateles y útiles de impresión y rennet reiku	\$50,000.00	-\$37,500 03	\$12,499.97	\$0.00	\$0.00	
2140	Materiales y equipos menores de	\$50,000,00	-\$37,500.03	\$12,499.97	\$0.00	\$0.00	
2141	Materiales, útiles y equipos menores de	\$50,000,00	-\$37,500,03	\$12,499.97	\$0.00	\$0.00	
2160	teoritarias de Material de limpieza	\$200,000.00	-\$74,999.97	\$125,000.03	\$60,000.00	\$60,000.00	99
2161	Material de limpieza	\$200,000.00	-\$74 999 97	\$125,000,03	\$60,000,00	\$60,000,00	ď

Ley de Ingresos para el Gjereicio Fiscal 2024 \$12,499.97 \$12,499.97 \$65,000.03 \$65,000.03 \$12,499.97 \$12,499.97 \$0 00 \$0 \$0.00 \$0.00 \$60,000.00 \$60,000.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$60,000.00 \$60,000.00 \$60,000.00 \$60,000.00 \$125,000 03

bones Boundyn ye ResendezM.

Página 70 de 79

Tamaulipas

JOSE T. B.



MUNICIPIO DE BURGOS ESTADO DE TAMAULIPAS

		Del 01/Ene, /2023 Al 30/Sep,/2023	1/2023			
			Egresos			Subejercicio
Concepta	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devendado	Pagado	
	-	2	3= (1+2)	4	S	6 = (3 - 4)
GOBIERNO	\$32,951,200.00	-\$1,390,000.00	\$31,561,200.00	\$22,039,481.22	\$22,039,481.22	\$9,521,718.78
LEGISLACIÓN	80.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
JUSTICIA	80 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$0.00	80.00	00 0\$	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RELACIONES EXTERIORES	80 00	\$0.00	00 0\$	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$32,951,200.00	-\$1,390,000,00	\$31,561,200.00	\$22,039,481 22	\$22,039,481.22	\$9,521,718,78
SEGURIDAD NACIONAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$0.00	\$0.00	80 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	80 00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	80 00	\$0.00
DESARROLLO SOCIAL	\$12,056,200.00	\$2,395,500.00	\$14,451,700.00	\$8,971,088.66	\$8,971,088.66	\$5,480,611.34
PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$7,306,200.00	\$1,665,500.00	\$8,971,700.00	\$4,194,064.06	\$4,194,064.06	\$4,777,635,94
SALUD	\$0.00	80.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	00.08	00.0\$	00 0\$	\$0.00	\$0.00	\$0.00
EDUCACIÓN	80.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,00
PROTECCIÓN SOCIAL	\$4,750,000.00	\$730,000.00	\$5,480,000.00	\$4,777,024.60	\$4,777,024.60	\$702,975,40
OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00	20.00	\$0.00	\$0,00	\$0.00	\$0,00
DESARROLLO ECONÓMICO	\$2,500,000.00	\$1,058,400.00	\$3,558,400.00	\$3,276,264.06	\$3,278,284.08	\$282,135.94
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	80.00	\$0.00	00.0\$	00.08	\$0.00	\$0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	00.0\$	00 08	00 0\$	80.00	\$0.00	\$0.00
			,			

Just Hoga of

Página 71 de 79 Sosi brus Bocaligia

Pedera Burchi augefita spe Resondier.

Tamaulipas

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

JOSE TIB.

Página **72** de **79**

			Ley de Ingr	ngresos para el C	Servicio Fisc	Fiscal 2024
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,00	\$0.00	\$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	80.00
TRANSPORTE	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
COMUNICACIONES	\$2,500,000.00	\$1,058,400.00	\$3,558,400.00	\$3,276,264.06	\$3,276,264.06	\$282,135,94
TURISMO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	80.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	00 08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0,00	\$0.00	\$0.00
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	80.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	00 0\$	\$0.00	\$0.00	80.00	\$0.00	\$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

The Resender Mr.

Tamaulipas



MUNICIPIO DE BURGOS ESTADO DE TAMAULIPAS

(Cifras en Pesos)
Del 01/ene./2023 Al 30/sep./2023
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITAUCIÓN FINANCIERA

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	\$61,061.96	\$14,093,725,20
ACTIVO CIRCULANTE	\$0.00	\$6,591,409.08
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$0.00	\$6,564,184.93
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$0.00	\$27,224 15
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0,00	\$0.00
INVENTARIOS	\$0.00	\$0.00
ALMACENES	\$0.00	\$0,00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$61,061.96	\$7,502,316.12
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0,00
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$0.00	\$7,470,328.12
BIENES MUEBLES	\$0.00	\$16,588.00
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0.00	\$15,400.00
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$61,061.96	\$0.00
ACTIVOS DIFERIDOS	\$0.00	\$0.00
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O DETERIORO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00
PASIVO	\$25,628.66	\$0.00
PASIVO CIRCULANTE	\$25,628.66	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$25,628.66	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVO NO CIRCULANTE	\$0.00	\$0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO	\$0.00	\$0.00
PROVISIONES A LARGO PLAZO	\$0.00	\$0.00
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$16,217,887.43	\$2,210,852.85
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$0.00	\$0.00
APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL		\$0.00
······································		\$0.00
DONACIONES DE CAPITAL ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$0.00 \$0.00	********************



All Hond Low Towns Breungen

S.R. Mond



HACIENDA PÜBLICA IPATRIMONIO GENERADO	\$16,217,887.43	\$2,210,852.85
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$16,217,887.43	\$0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$2,210,852 85
REVALÚOS	\$0.00	\$0.00
RESERVAS	\$0.00	\$0.00
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA	\$0.00	\$0.00
RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	\$0.00	\$0.00

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. Inversiones Financieras (Hasta 3 meses) AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

No. Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Tipo de Inversión	Monto	Fecha de Vencimiento
	Si	N MOVIMIENTOS		
			ľ	

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM.
Bienes Disponibles para su Transformación (Inventarios)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

NO APLICA



er.B. In



MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. Estimaciones y Deterioros AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SIN MOVIMIENTOS

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM.

Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o Garantía

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SIN MOVIMIENTOS

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM.

Pasivos Diferidos y Otros

AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SIN MOVIMIENTOS



Norma Esperanza G.R



MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. Otros Ingresos AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SIN MOVIMIENTOS

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. Almacén y método de valuación AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Si alguna de las cuentas del rubro 1.1.5 Almacenes tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar, en este espacio, lo siguiente:

Método de valuación y su conveniencia

Revelar Impacto en la información financiera por cambios en el método

NO APLICA



Página **76** de **79**

My Hand



MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. Inversiones Financieras a Largo Plazo AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Si alguna de las cuentas del rubro 1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo tuvo movimientos o presenta saldo, deberán informar lo siguiente:

Recursos asignados por tipo y monto

Características significativas

Los saldos de las participaciones y aportaciones de capital

NO APLICA

Artículo 81.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos:
- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

Tamaulipas

Página 77 de 79

Hatt Rage of Trainiday To



MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. ADMINISTRACIÓN 2021-2024 FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CLAVE	TIPO DE RECURSO	IMPORTE
4001	PARTICIPACIONES FEDERALES	32,630,000.00
4005	INGRESOS PROPIOS	1,900,500.00
5001	APORTACIONES FISMUN	12,569,798.00
5002	APORTACIONES FORTAMUN	3,791,232.00
	FUENTES DIFERENTES	50,891,530.00

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

MUNICIPIO DE BURGOS, TAM. Notas de Gestión Administrativa 11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Nota: el Municipio no cuenta ni plantea la contratación de deuda pública para el ejercicio 2024



Página 78 de 79

Mall dand.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2024 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la presente Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

ATENTAMENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2021-2024

BURGOS, TAM.

C. JORGE ELEAZAR GALVÁN GARCÍA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVUNTAMIENTO AVUNTAMIENTO 1021 - 1024 gurgos, tam.

C. JOSE TOMAS BOCANEGRA GARCÍA



Página 79 de 79